



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0173-2019

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

INFORME GENERAL

**Examen Especial a los procesos de contratación sustentados en la Resolución Administrativa 028-EMASEO EP-2017 de 28 de marzo de 2017, de declaratoria de emergencia, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2018**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE :

2017-01-01

HASTA :

2018-04-30

Examen especial a los procesos de contratación sustentados en la Resolución Administrativa 028-EMASEO EP-2017 de 28 de marzo de 2017, de declaratoria de emergencia, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2018.

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>(...)</b>	Utilizado para no transcribir nombres en un informe
<b>(sic)</b>	Utilizado para dar a entender que la palabra o frase que lo precede es literal o textual, aunque sea o pueda parecer incorrecta.
<b>AI</b>	Auditoría Interna
<b>CGWeb</b>	Sistema Informático EMASEO EP
<b>EMASEO EP</b>	Empresa Pública Metropolitana de Aseo
<b>DMQ</b>	Distrito Metropolitano de Quito
<b>SICOP</b>	Sistema de Control de Personal
<b>SISMAC</b>	Software para mantenimiento de todo tipo de empresas
<b>TIC'S</b>	Tecnología de la Información y Comunicación
<b>USD</b>	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
<b>UGB</b>	Unidad de Gestión de Bienes

**ÍNDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Páginas</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	2
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Contrataciones realizadas mediante Resolución Administrativa 028- EMASEO EP-2017, de declaratoria de emergencia, sin que las mismas hayan aportado para mantener la operación normal e ininterrumpida de los vehículos	6
<b>ANEXOS</b>	
1. Servidores relacionados	
2. Análisis de consumos de ítems adquiridos mediante contrato 10-LOSNCP.DJ-2017	
3. Análisis de consumos de ítems adquiridos mediante contrato 20-LOSNCP.DJ-2017	



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

000005

Ref: Informe aprobado el 2019-02-12

Quito D.M.,

Señores  
Presidente del Directorio  
Gerente General  
**Empresa Pública Metropolitana de Aseo**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación sustentados en la Resolución Administrativa 028-EMASEO EP-2017 de 28 de marzo de 2017, de declaratoria de emergencia, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener la certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

CPA. Ing. Miriam Cañar Íñiguez  
**Directora de Auditoría Interna**  
**Empresa Pública Metropolitana de Aseo**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0003-EMASEO EP-AI-2018 de 5 de junio de 2018, con cargo al plan operativo de control del año 2018, de la Dirección de Auditoría Interna y su modificación autorizada con oficio 38664-DNAI de 28 de septiembre de 2018.

#### Objetivo del examen

- Verificar la legalidad, propiedad y veracidad de los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, sustentadas en la Resolución Administrativa 028-EMASEO EP-2017 de 28 de marzo de 2017, de declaratoria de emergencia.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, sustentadas en la Resolución Administrativa 028-EMASEO EP-2017 de 28 de marzo de 2017, de declaratoria de emergencia, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2018, a cargo de la Dirección de Maquinaria y Equipo, Gerencia General, Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

#### Base legal

La Empresa Municipal de Aseo EMASEO fue creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana 3054 de 18 de noviembre de 1993.

Mediante Ordenanza 309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, que sucedió jurídicamente a la EMASEO, siendo su objeto principal "Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos".

## Estructura orgánica

De acuerdo a la estructura que consta en el Reglamento Orgánico Funcional de la EMASEO EP, aprobado mediante Resolución 102-DIR-EMASEO-17/03/2016 de 17 de marzo de 2016, las áreas relacionadas con el presente examen se señalan a continuación:

ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS 17-MAR-2016	
PROC GOBERNA NTES	CONCEJO METROPOLITANO DIRECTORIO AUDITORÍA INTERNA GERENCIA GENERAL
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA	ASESORÍA INSTITUCIONAL DIRECCIÓN JURÍDICA PATROCINIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN SUB-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO SUB-DIRECCIÓN DE CALIDAD Y CONTROL DE PROCESOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL SUB-DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TIC's SUB-DIRECCION DE MARKETING COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS GESTIÓN DE PROYECTOS
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DESARROLLO DE TALENTO HUMANO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL SUB-DIRECCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN VEHICULAR ADQUISICIONES GESTIÓN DE BIENES DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO CONTABILIDAD SUB-DIRECCIÓN FINANCIERA TESORERÍA SECRETARÍA GENERAL
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR	COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA GESTIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO SUB-DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GESTIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS SUB-DIRECCION DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SERVICIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL GESTIÓN AMBIENTAL Y RECICLAJE SUB-DIRECCION DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS SERVICIOS MECANIZADOS Occidental, Forestal Calderón, Valles y Quitumbe SERVICIOS NO MECANIZADOS Occidental, Forestal Calderón, Valles y Quitumbe MAYORES PRODUCTORES Occidental, Forestal, Calderón, Valles y Quitumbe GESTORES URBANOS Occidental, Forestal, Calderón, Valles y Quitumbe y Centro Histórico NUEVOS SERVICIOS

### Objetivos de la entidad

En el Plan estratégico 2016-2019 de EMASEO EP constan los siguientes objetivos estratégicos:

- 1) Incrementar la cobertura de la prestación del servicio de aseo y recolección de residuos sólidos ordinarios en el DMQ, en el marco de un ambiente sano y saludable.
- 2) Incrementar la aplicación de mejores prácticas ambientales, con la participación pública, privada y comunitaria, que optimice el sistema de reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos.
- 3) Incrementar la eficiencia operacional de EMASEO EP, bajo una óptica de costo-beneficio, que garantice el desarrollo sostenible del servicio.

### Monto de recursos examinados

Para solventar la emergencia declarada mediante Resolución Administrativa 028-EMASEO EP-2017 de 23 de marzo de 2017, se desarrollaron ocho procesos de contratación de bienes y servicios por 223 806,73 USD, según el detalle siguiente:

ORD	# PROCESO # CONTRATO	OBJETO	MONTO
1	028-EMASEOEP-2017-00001 10-LOSNC-P-DJ-2017	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	14.800,30
2	028-EMASEOEP-2017-00002 12-LOSNC-P-DJ-2017	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DEL SISTEMA TRANSPORTADOR Y REPUESTOS CONVEXOS, INCLUIDA LA MANO DE OBRA PARA LA REPARACION DE LAS BARREDORAS DULEVO 5000 DE DISCOS 16-28, 16-29 Y 16-34 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP	36.240,88
3	028-EMASEOEP-2017-00003 14-LOSNC-P-DJ-2017	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE GUANTES DE CUERO CORTOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMASEO EP	3.400,00
4	028-EMASEOEP-2017-00004 20-LOSNC-P-DJ-2017	ADQUISICION DE CAJAS DE CAMBIO, SENSORES Y RIELES DE ROBOT PARA LA REPARACION DE LOS RECOLECTORES CARGA LATERAL Y EQUIPOS DE LAVADO MARCA DAF/TRANSLIFT, PERTENECIENTES A LA EMASEO EP	84.230,75
5	028-EMASEOEP-2017-00005 25-LOSNC-P-DJ-2017	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CAMBIOS PARA HINO GH E HINO FM, INCLUIDA LA MANO DE OBRA PARA LAS UNIDADES 34-33, 30-134, 30-140 Y 30-141, PERTENECIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	22.210,52
6	028-EMASEOEP-2017-00006 24-LOSNC-P-DJ-2017	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INCLUIDA LA MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DEL RECOLECTOR CARGA POSTERIOR, MARCA HINO GH 30-142 PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	6.205,00

*[Firma manuscrita]*



ORD	# PROCESO # CONTRATO	OBJETO	MONTO
7	028-EMASEOEP-2017-00007 33-LOSNC-P-DJ-2017	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS INCLUIDA LA MANO DE OBRA PARA LA REPARACION DEL RECOLECTOR CARGA LATERAL 44-12, LAVACONTENEDOR 45-05 MARCA DAF Y RECOLECTOR CARGA POSTERIOR 30-118 MARCA KENWORTH PERTENECIENTES A LA EMASEO EP	43.055,33
8	028-EMASEOEP-2017-00008 36-LOSNC-P-DJ-2017	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS INCLUIDA LA MANO DE OBRA PARA LA REPARACION DEL RECOLECTOR CARGA LATERAL MARCA MERCEDES BENZ, CON DISCO 44-04 PERTENECIENTE A LA EMASEO EP	13.663,95
<b>TOTAL</b>			<b>223.806,73</b>

Fuente: Pagos / Archivo de la Unidad de Contabilidad

Elaboración: DAI

### Servidores relacionados

Anexo 1.  
*el uco*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Durante la presente acción de control, no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, por cuanto, en el Plan de Control 2018 de la Dirección de Auditoría Interna, se encuentra previsto realizar el *“examen especial al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en los informes aprobados de las acciones de control ejecutadas en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2018”*, en el que se considerarán todos los informes aprobados y no fueron analizados en el *“examen especial al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en los informes aprobados de las acciones de control ejecutadas en las Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2017”*.

#### **Contrataciones realizadas mediante Resolución Administrativa 028- EMASEO EP- 2017, de declaratoria de emergencia, sin que las mismas hayan aportado para mantener la operación normal e ininterrumpida de los vehículos**

El 28 de marzo de 2017, el Gerente General, declaró la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, basándose en el memorando 126-DROS-2017 de 27 de marzo de 2017, en el cual, los Directores de Operaciones y de Maquinaria y Equipo manifestaron:


*“...considerando que las fuertes lluvias han provocado una demanda inmediata no prevista de repuestos y servicios; con la finalidad de garantizar operatividad de la flota y por ende la prestación oportuna de los diferentes servicios de aseo en todo el DMQ, recomendamos que se tomen las acciones emergentes, entre estas la repotenciación de la flota y equipos necesarios para evitar daños en la maquinaria o disminución de la calidad de los servicios y en consecuencia en la efectiva prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos en el DMQ (...).”*

Sustentados en la resolución de emergencia, entre el 27 de abril y el 27 de julio de 2017, se firmaron 8 contratos por un valor total de 223 806,73 USD.

*P. P. P.*

De la revisión a la etapa preparatoria de los procesos de contratación, se determinaron las siguientes novedades:

- La Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios solicitó al Director de Maquinaria y Equipo, la compra de diferentes tipos de repuestos, que en varios casos, incluía la mano de obra, sin contar con el estudio técnico que justifique el por qué debía adquirirse una determinada cantidad de ítems; así también, no se detalló las unidades en las que iban a ser instalados o cambiados los bienes contratados, ni se evidenció la certificación de bodega donde indique que no había en existencia los repuestos a adquirir, a pesar, que Auditoría constató que varios de ellos se encontraban en stock en bodega.
- Además, la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios solicitó al Director de Maquinaria y Equipo, la reparación de diferentes unidades de la flota vehicular, sin contar con el informe técnico en el que conste el diagnóstico de los daños que presentaban los automotores, las partes y/o piezas afectadas, las causas por las que la reparación no podía efectuarse en los talleres mecánicos institucionales, ni el análisis de precios realizado para determinar qué proveedor presentaba la oferta más beneficiosa para la institución.
- Conforme se indica en el memorando 34 CGT GSC 2017 de 5 de junio de 2017, para la adquisición de repuestos incluida la mano de obra para la reparación del recolector carga lateral 44-12, lavacontenedor 45-05 marca DAF y recolector carga posterior 30-118 marca KENWORTH (Contrato 33-LOSNC-P-DJ-2017), la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios cotizó con AUTEK S.A., por ser distribuidor autorizado de la marca para el Ecuador y sus respectivos repuestos; sin embargo, por observación de la Subdirección de Contratación Pública, según consta en memorando 315-DRME-2017 de 29 de junio de 2017, no fue posible suscribir el contrato con el mencionado proveedor por encontrarse en estado "pasivo" en el Servicio de Rentas Internas, por lo que, el Director de Maquinaria y Equipo cotizó con el proveedor EAGLETRADE S.A., oferta que es menor a la presentada por AUTEK S.A., demostrándose que no era el único distribuidor autorizado de la marca que podía prestar el servicio.

  
P. te

- La unidad 44-04, se encontraba en el taller externo SECOHI, desde el 2 de mayo de 2017, según orden de trabajo 346644, para reparación de motor de combustión interna; sin embargo, recién, el 26 de junio de 2017, con memorando 40-CGT-GCS-2017, luego de haber transcurrido 56 días, la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios solicitó al Director de Maquinaria y Equipo la "...adquisición de repuestos incluida mano de obra para la reparación del recolector carga lateral Mercedes Benz con disco 44-04" y el inicio del proceso de contratación correspondiente.

En la fase de ejecución de los contratos, se establecieron las siguientes novedades:

#### **Contrato 10-LOSNC-P-DJ-2017**

- Según acta entrega – recepción única y definitiva de 9 de mayo de 2017, suscrita por el representante legal de AUTOREPUESTOS LUIS H. RODRÍGUEZ T. C.A., el Administrador de Contrato y el Miembro de la Comisión de Recepción, se aceptaron los bienes adquiridos a conformidad, dejando constancia que el Auxiliar de Bodega, con ingresos de bodega 290938, 290939, 290940, 290941, 290942, 290943, 290945, 290946, 290949, 290950, 290957, 290958, 290959, 290961; recibió los repuestos eléctricos para la flota vehicular de EMASEO.
- De la revisión a la utilización de los ítems adquiridos, se verificó que éstos fueron utilizados paulatinamente en las diferentes unidades y que al término de la declaratoria de emergencia, continuaba en existencia repuestos por un monto de 4 522,10 USD, como consta en el anexo 2, demostrándose que no fue una emergencia la adquisición de estos repuestos, y que hayan aportado para mantener la operación normal e ininterrumpida de los vehículos; tal es así, que hasta la actualidad existen repuestos adquiridos mediante contrato 10-LOSNC-P-DJ-2017, que continúan en el stock de bodega sin ser utilizados, desconociéndose el por qué no se hizo a través del catálogo electrónico u otro procedimiento de selección.

Al respecto, el servidor que actuó en calidad de Director de Maquinaria y Equipo del 1 de enero al 14 de agosto de 2017 y como Subdirector de Maquinaria y Equipo del 15 de agosto al 17 de octubre de 2017, en respuesta a la comunicación de resultados realizada con oficio 0041-003-EMASEO EP-AI-2018 de 16 de octubre de 2018, mediante comunicación recibida el 24 de octubre de 2018, mencionó:

*P. de la S.*

*"...La cotización de AUTOREPUESTOS LUIS H. RODRIGUEZ T. C.A., comparado con el precio del contrato anterior No. 31-LOSNC-P-DJ-2017, ELECTRORECORDS y FRENOSEGURO no solo que es completo, sino que es el mejor precio... Catalogo electrónico u otro procedimiento no aplica debido a la necesidad inmediata... La forma técnica de adquirir estos elementos es en función de análisis de consumos y comportamiento de la flota (...)"*

Lo expresado por el servidor no justifica la observación de auditoría, debido a que este contrato se firmó el 27 de abril de 2017 y la comparación de precios la realizaron con cotizaciones de un contrato que se firmó en fecha posterior, esto es, el 22 de junio de 2017, lo que hacía imposible comparar con algo que aún no existía en ese entonces; además, que los repuestos adquiridos no son los mismos. Cabe indicar, que en la documentación presentada no se evidenció las proformas de los proveedores mencionados, tampoco consta la indicada comparación en el expediente del contrato 10-LOSNC-P-DJ-2017; de igual manera, el servidor se demostró la necesidad de repuesto que requería cada automotor, y no se justificó que se hayan adquirido éstos a través de la emergencia, para que la mayoría de ellos permanezcan en stock de bodega, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

#### **Contrato 12-LOSNC-P-DJ-2017**

##### Vehículo disco 16-29

- El contrato para la reparación de los automotores se suscribió el 2 de mayo de 2017 y el 8 de mayo del mismo año, el contratista presentó un informe en las condiciones en que recibía la barredora 16-29, y detalló los faltantes que tenía el automotor, tales como: baterías inadecuadas, faros frontales y de trabajo inexistentes, luces direccionales rotas, fuga de aceites por la bomba de los cepillos, espárragos de sujeción del motor hidráulico inexistentes, motor del sistema del transportador suelto, soportes del caucho del sistema del transportador deformadas y fisuras en los soportes de los cauchos del sistema del transportador, componentes que no formaban parte del contrato, daños por los cuales posteriormente la unidad volvió a ingresar a talleres para continuas reparaciones, sin demostrarse el por qué no se realizó un análisis integral de la unidad mediante un informe técnico que evidencie todos los daños existentes, de tal manera que se repotencie a la unidad

*J. Suave*

íntegramente, para que posteriormente no vuelva a ingresar a talleres y se mantenga operativa.

- El 15 de mayo de 2017, el Administrador de Contrato, el Miembro de la Comisión de Recepción y un representante de EAGLETRADE S.A., suscribieron el acta de entrega – recepción definitiva de la barredora Dulevo 16-29, manifestando que se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales y en el marco de las especificaciones técnicas y plazos establecidos; sin embargo, entre el 20 de junio y 27 de julio de 2017, los Supervisores de Patios emitieron las órdenes 349339, 349885, 350130, 350909 y 351403, en las cuales constan como trabajos a ejecutarse “chequeo de cepillos no funcionan”, “cambio de cepillos”, “cambio cepillo frontal”, “cambio cepillo central” y “cambio de cilindro de cepillo lateral por presentarse fuga de aceite”, reparaciones que están relacionadas con los trabajos que se ejecutaron mediante contrato 12-LOSNC-P-DJ-2017, desconociéndose si los trabajos por los cuales se pagó 14 217,48, fueron realizados a conformidad y los motivos por los cuales la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios no informó a los Supervisores de Patio se ejecute la garantía técnica, debido a que las mencionadas fallas se relacionaban con el trabajo que efectuaron.

#### Vehículo disco 16-28

- El contrato para la reparación de los automotores se suscribió el 2 de mayo de 2017, y luego de 15 días, esto es, el 17 de mayo del mismo año, recién el Supervisor de Patios emitió la orden 347481, en la cual consta como trabajo a ejecutarse en taller externo EAGLETRADE “...repotenciación de banda transportadora...CONTRATO 12-LOSNC-P-DJ-2017 16-28”, es decir, que pese a existir la emergencia, se demoraron 15 días en enviar la unidad para la reparación.
- El 30 de mayo de 2017, el Administrador de Contrato, el Miembro de la Comisión de Recepción y un representante de EAGLETRADE S.A., suscribieron el acta de entrega – recepción definitiva de la barredora Dulevo 16-28, manifestando que se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales y en el marco de las especificaciones técnicas y plazos establecidos; sin embargo, entre el 29 de junio y 17 de julio de 2017, los Supervisores de Patios emitieron las órdenes 349887, 350689 y 350906, en las cuales constan como trabajos a ejecutarse “cambio de

*P. Diez*

*cepillo central y lateral izquierdo”, cambio de cepillos laterales” y “cambio de cepillos”, reparaciones que están relacionadas con los trabajos que se ejecutaron mediante contrato 12-LOSNC-P-DJ-2017, desconociéndose si los trabajos por los cuales se pagó 14 217,48, fueron realizados a conformidad y los motivos por los cuales la Líder de Gestión de Servicio de Mantenimiento no informó a los Supervisores de Patio se ejecute la garantía técnica, debido a que las mencionadas fallas se relacionaban con el trabajo que efectuaron.*

Vehículo disco 16-34

- El contrato para la reparación de los automotores se suscribió el 2 de mayo de 2017 y el 29 de mayo del mismo año, el contratista presentó un informe, indicando los daños detectados y los trabajos realizados en la barredora 16-34; sin embargo, recién, el 1 de junio de 2017, el Supervisor de Patios emitió la orden 348291, en la cual consta como trabajo a ejecutarse en taller externo EAGLETRADE *“repotenciación del sistema del transportador CONTRATO (12-LOSNC-P-DJ-2017) (EAGLETRADE) 16-34”*; es decir, que esta orden fue emitida en forma posterior a la ejecución y recepción de los trabajos realizados por el taller externo.
- El 1 de junio de 2017, el Administrador de Contrato, el Miembro de la Comisión de Recepción y un representante de EAGLETRADE S.A., suscribieron el acta de entrega – recepción definitiva de la barredora Dulevo 16-34, manifestando que se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales y en el marco de las especificaciones técnicas y plazos establecidos; sin embargo, entre el 8 de junio y el 11 de octubre de 2017, los Supervisores de Patios emitieron las órdenes de trabajo 348673, 350464, 351480, 353724, 354820 y 355180, en las que constan como trabajos a ejecutarse *“chequeo de suspensión; cambio total de cepillos; cambio de graseros”, “cambio de cepillo central y lateral”, “cambio cepillos laterales nuevos”, “cambio de cepillo central”, “cambio de cepillos” y “cambio de cepillos lateral y central, cambio de pernos de la bomba transportadora”, reparaciones que están relacionadas con los trabajos que se ejecutaron mediante contrato 12-LOSNC-P-DJ-2017, desconociéndose si los trabajos por los cuales se pagó 12 154,82, fueron realizados a conformidad, y los motivos por los cuales la Líder de Gestión de Servicio*

*ouee*

técnica, debido a que las mencionadas fallas se relacionaban con el trabajo que efectuaron.

Con oficios 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059 y 0060-0003-EMASEO EP-AI-2018 de 19 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Director de Maquinaria y Equipo, a la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicio y a varios Supervisores de Patio, quienes presentaron los siguientes puntos de vista:

Mediante memorando 23-JS-ADMCON-2018 de 23 de octubre de 2018, los Supervisores de Patios que actuaron del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, expresaron:

*"...Los supervisores no estamos autorizados tal como indican nuestras funciones a tratar con los proveedores externos.- ...El seguimiento de los trabajos externos está a cargo del Líder de taller.- ...El líder de centros logísticos, vela por las garantías... lo que tuvo que informar al administrador de contrato (...)"*

El Supervisor de Patios que actuó del 10 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2018, con comunicaciones de 25 de octubre de 2018, en similares términos manifestó:

*"...Verificando en el programa SISMAC los responsables de aprobar las órdenes de trabajo externo eran los líderes de taller, Sub director y Director de ese entonces.- ...como Supervisor de Patios no es de mi competencia la aprobación, validación, envío de la unidad vehicular y reclamos de garantía con estos requerimientos al proveedor externo; pues es responsabilidad de los funcionarios encargados en su momento del contacto con el proveedor, seguimiento, control de las unidades que se encuentran con garantía (...)"*

Si bien los Supervisores de Patios son los encargados de generar las órdenes de trabajo para las diferentes unidades, no se evidenció que exista una base de datos o reporte en el sistema de maquinaria, en el cual se pueda verificar las unidades que se encuentran dentro de las diferentes garantías, siendo el servidor responsable del manejo de éstas, la Líder de Gestión de Servicios de Mantenimiento y no el Líder Gestión de Centros Logísticos, como lo manifiestan los Supervisores de Patio.

#### **Contrato 20-LOSNC-P-DJ-2017**

- Con guía de remisión 0005804 de 10 de junio de 2017, AUTECH S.A. entregó 9 ítems de los 12 contratados, los mismos que fueron ingresados a bodega con el formulario

*J. Lora*



295501 de 14 de junio de 2017; y con guía de remisión 0005817 de 17 de junio de 2017, entregaron los 3 ítems restantes e ingresaron a bodega de la Entidad, con el formulario 296688 de 23 de junio de 2017; sin embargo, el ítem: 14 sensor ultrasónico proximidad del contenedor TL2520013023 P/DAF consta en los dos ingresos de bodega; verificándose que es el mismo artículo facturado y entregado dos veces con precios diferentes, a pesar de existir un informe de conformidad, sin fecha, suscrito por el Administrador de Contrato, el cual indicó:

*“...Con relación a los repuestos del contrato No. 20 LOSNCP-DJ-2017 suscrito en oportunidad con la compañía AYTEC S.A. el 19 de mayo de 2017, se indica que estos han sido recibidos a conformidad por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de acuerdo a firmas de recepción que constan en las guías de remisión 5804 y 5817(...).”*

Cabe indicar que, con memorando 22-CGT-GCS-AC-2017 de 28 de junio de 2017, el Administrador del Contrato informó al Gerente General de EMASEO que, a través de correo electrónico de 21 de junio de ese año, puso en conocimiento del Director de Maquinaria y Equipo y del contratista la mencionada novedad, y el 22 de junio del mismo año, el Director de Maquinaria y Equipo, a través de correo electrónico, le respondió que:

*“...de acuerdo a la referencia técnica de partes se describen códigos diferentes, por lo que se esperaba sean físicamente diferentes, como es maquinaria nueva no se pudo verificar esto sino hasta su entrega, en tal sentido sugiere se realice el pedido de entrega de las 28 unidades dado que son repuestos de rotación así como pagar al proveedor de acuerdo al menor costo, lo cual sería un beneficio para la empresa(...).”*

Demostrándose que, la adquisición en referencia no se realizó sustentada en un estudio técnico de los repuestos necesarios y urgentes para solventar problemas puntuales de la flota, tal es así, que al 18 de octubre de 2017, fecha en la que concluyó la emergencia, se evidenció que hubo repuestos que se quedaron en stock, sin ser utilizados, por un monto de 39 307,55 USD, anexo 3.

Con oficios 0041, 0042, 0052 y 0053-0003-EMASEO EP-AI-2018 de 16 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Director de Maquinaria y Equipo, a la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios, al Analista de Maquinaria y Equipo y a

la Asistente de Maquinaria y Equipo, quienes presentaron los siguientes puntos de vista:

*[Handwritten signature]*

Con comunicación de 19 de octubre de 2018, el Administrador de Contrato y la Miembro de la Comisión de Recepción que actuaron del 1 al 20 de junio de 2017, manifestaron:

*“...El Administrador del contrato efectuó el informe de conformidad al que se alude, debido a que, si bien es cierto, los sensores ultrasónicos estaban considerados en ítems diferentes, después del análisis desarrollado por el Área requirente se constató que se trataban de los mismos artículos pero no se vetó su compra sino más bien se indicó que sean recibidos. Por lo tanto más allá de que se mencionen como 28 (VEINTE Y OCHO) sensores ultrasónicos o se separen en dos ítems de 14 (CATORCE) cada uno, el punto central es que el Administrador veló por el cumplimiento a cabalidad de lo manifestado en el Objeto del Contrato (...).”*

Si bien es cierto, la totalidad de los sensores requeridos era 28 (veinte y ocho), al constatarse que se encontraban duplicados, los servidores debieron objetar la compra de 14 (catorce) de ellos, por los cuales se pagó 12 187,95 USD, de tal manera que se cuide los intereses de la institución, porque no se estaba cumpliendo con el contrato y la responsabilidad del Administrador del Contrato es velar por su cumplimiento; más aún, cuando posterior al análisis de auditoría se verificó que los mencionados sensores se mantuvieron en stock de bodega más allá del fin de la emergencia, sin ser utilizados, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El servidor que actuó en calidad de Director de Maquinaria y Equipo del 1 de enero al 14 de agosto de 2017 y como Subdirector de Maquinaria y Equipo del 15 de agosto al 17 de octubre de 2017, mediante comunicación recibida el 24 de mayo de 2018, mencionó:

*“...En la página 3 del contrato en referencia se detallan los vehículos no operativos, las cantidades solicitadas son acorde al número de camiones a fin de corregir defectos de funcionamiento durante la operación y asegurar su funcionamiento.- ...No se ocasionó perjuicio por cuanto el costo pagado fue el de menor valor de los dos códigos... En mi calidad de director del área luego de realizar la consulta jurídica respectiva, sugerí con base en lo indicado se acepte dicho ítem, sin embargo, el administrador de contrato es quien asume la facultad conforme a la ley de proceder o no con dicha sugerencia (...).”*

Cabe indicar que, en el contrato se detallan las unidades operativas y no operativas, mas no se presenta un análisis de la necesidad de partes y/o piezas que tenía cada unidad; además, si bien se adquirió los ítems duplicados al menor costo facturado, los mismos estaban duplicados y no se necesitaba tal cantidad, por lo que el servidor no debió sugerir que se acepten repuestos que él no había solicitado, lo que evidencia que no era necesaria dicha compra, por lo que el comentario de auditoría no se modifica.

*D. Caldera*

**Contrato 24-LOSNC-P-DJ-2017**

- Según informe del vehículo Hino 500 PMA-3093 (30-142), de 6 de junio de 2017, suscrito por un representante de Ingeniería Automotriz El Labrador, el automotor fue entregado a entera satisfacción y recibido por el Administrador del Contrato, en el que consta el detalle de los trabajos realizados y el 20 de junio de 2017, el representante legal de Ingeniería Automotriz El Labrador, el Administrador de Contrato y el Miembro de la Comisión de Recepción, suscribieron el acta del servicio contratado de conformidad y aceptación.
- El 21 de octubre, 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2017, los Supervisores de Patios emitieron las órdenes de trabajo 355721, 356590 y 358779, en las que constó, como trabajos a ejecutarse: "Cambio del conjunto del embrague"; "revisar crucetas del cardán flojas" y "reparación de caja de cambios, cambio de conjunto de embrague", a pesar que la unidad fue entregada por el proveedor, el 6 de junio de 2017, cambiado el disco, la manguera, reparado el cardán y el rulimán del embrague, sin poder determinarse si los trabajos fueron realizados a conformidad, y los motivos por los cuales la Líder de Gestión de Servicio de Mantenimiento no informó a los Supervisores de Patio se ejecute la garantía técnica, debido a que las mencionadas fallas se relacionaban con el trabajo que efectuaron, y por las cuales se pagó 6 205,00 USD.

Con oficios 0041, 0042, 0043, 0044 y 0045 – 003-EMASEO EP- AI- 2018 de 16 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Directores de Maquina y Equipo, a la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios y a los Supervisores de Patio, quienes presentaron los siguientes puntos de vista:

El Director de Maquinaria y Equipo que actuó del 15 de agosto de 2017 al 3 de enero de 2018, mediante comunicación de 17 de octubre de 2018, expuso:

*"...no ejecuté dicha garantía técnica, ya que las reparaciones en talleres internos están debidamente justificados por cuanto, pese a que fueron reparados y cambiados los repuestos, por el uso y carga de peso excesivo hay partes del vehículo que sufren más fricción y recalentamientos como son los embragues y por tanto no aplica la garantía técnica, ya que no encuadra dentro de sus condiciones, por tratarse de daños propios del uso de la unidad (...)"*

*g. rive*

Lo mencionado por el servidor, en lo que refiere al uso inadecuado y peso excesivo que soportan los vehículos, debió emitirse informes mediante los cuales se demuestre que las mencionadas reparaciones no entraban en la garantía técnica, debido a que eran problemas que se presentaban por el uso o mal uso de las unidades, pese a encontrarse dentro de la vigencia de la garantía, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El servidor que actuó en calidad de Director de Maquinaria y Equipo del 1 de enero al 14 de agosto de 2017 y como Subdirector de Maquinaria y Equipo del 15 de agosto al 17 de octubre de 2017, mediante comunicación recibida el 24 de octubre de 2018, mencionó:

*“...Una proforma no se genera sin previamente haber realizado el diagnóstico y verificación... El análisis de precios se realizó incluso comparando con el costo de bodega siendo menor el contratado...las obligaciones contractuales es de responsabilidad del administrador del contrato, no del director del área (...).”*

El mencionado servidor ratifica lo comentado por auditoría, ya que no se pudo evidenciar un análisis del diagnóstico y verificación de precios, ni la comparación de costos que demuestre cuál es el precio más beneficioso para la entidad.

Mediante memorando 022-SMEQ-CLO-2018 de 23 de octubre de 2018, los Supervisores de Patios que actuaron del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, expresaron:

*“...Cada unidad que ingresa al taller de mecánica, se abre/genera una orden de trabajo... independientemente si se tiene o no la garantía. De tal forma que para cuando se tenía que revisar el conjunto de la caja de cambios debíamos informar al líder de taller quien era la persona que autorizaba cualquier trabajo en la unidad.- ... Los supervisores no estamos autorizados tal como indican nuestras funciones a tratar con los proveedores externos, esta labor es única y exclusiva de Líder de taller o a su vez del Sub director (sic) o Director.- ...El líder de centros logísticos, vela por las garantías (...).”*

El Supervisor de Patios que actuó del 10 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2018, con comunicación de 25 de octubre de 2018, manifestó:

*“...Verificando en el programa SISMAC los responsables de aprobar las órdenes de trabajo externo eran los líderes de taller, Sub director y Director.- ...como supervisor me encargo de emitir en SISMAC la orden de trabajo externo bajo la coordinación del Líder de taller para que esta sea procesada.-... como Supervisor de Patios no es de mí(sic) competencia la aprobación, validación, envío de la*

*D. Acevedo*

*unidad vehicular y reclamos de garantía con estos requerimientos al proveedor externo; pues es responsabilidad de los funcionarios encargados en su momento del contacto con el proveedor, seguimiento, control de las unidades que se encuentran con garantía (...)*”.

Si bien los Supervisores de Patios son los encargados de generar las órdenes de trabajo para las diferentes unidades, no se evidenció que exista una base de datos o reporte en el sistema de maquinaria, en el cual se pueda verificar las unidades que se encuentran dentro de las diferentes garantías, siendo el servidor responsable del manejo de éstas, la Líder de Gestión de Servicios de Mantenimiento.

### **Contrato 25-LOSNC-P-DJ-2017**

- Según comunicaciones de 1, 20, 27 y 28 de junio de 2017, un representante de la contratista entregó los vehículos al Administrador de Contrato de la EMASEO, pero en dichas comunicaciones no se indica la recepción a conformidad del objeto del contrato por parte del Administrador del Contrato, ni tampoco se evidenció que se haya realizado la prueba de campo, en la que se verifique, por parte de un técnico, que las unidades se encontraban operativas.

En el acta de entrega – recepción única y definitiva, suscrita por un representante de Ingeniería Automotriz El Labrador, el Administrador de Contrato y el Miembro de la Comisión de Recepción el 11 de julio de 2017, tampoco se menciona haber recibido el objeto del contrato a conformidad, presentando posteriormente las unidades las siguientes novedades:

#### Unidad disco 34-33

- Esta unidad ya se encontraba en el taller “Ingeniería Automotriz El Labrador” desde el 17 de mayo de 2017, según consta en la orden de trabajo 347489, emitida por el Supervisor de Patios, es decir, 15 días antes de que se firme el contrato, que fue el 1 de junio de 2017.
- El 1 de junio de 2017, el Supervisor de Patios emitió la orden de trabajo 348267, para ejecutarse el trabajo de “*Chequeo aceites de caja y transmisión*”, a pesar que

la unidad fue recibida del taller externo, ese mismo día, según se menciona en el

acta de entrega – recepción, desconociéndose el por qué, el personal de la mecánica de EMASEO, realizó dichos trabajos, cuando la unidad fue recientemente reparada.

- Además, el 12 de julio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2017, los Supervisores de Patios emitieron las órdenes de trabajo 350660, 354312 y 355806 respectivamente, en las que se detallan los trabajos a realizar, tales como “*chequeo de ruido en la caja de cambios*”, “*revisión de fuga de aceite por la caja de cambios*” y “*caja de cambios remordida*”, todos relacionados al trabajo por el cual se canceló la cantidad de 5 552,63 USD, sin demostrarse si los trabajos fueron ejecutados.

#### Unidad disco 30-134

- No se evidenció la orden de trabajo con la cual la unidad fue enviada a taller externo para la ejecución de los trabajos, a pesar que el 1 de junio de 2017 se firmó el contrato para la reparación de esta unidad.
- El 12 de octubre y 14 de noviembre de 2017, los Supervisores de Patios emitieron las órdenes de trabajo 355267 y 356952, respectivamente, en las cuales, se señaló los trabajos a realizar, tales como “*revisar ruido en caja de cambios...*” y “*reparación caja de cambios*”, aun cuando el 28 de junio de 2017 fue entregada la unidad instalada una caja de cambios nueva y por las cuales se pagó 5 552,63 USD, desconociéndose por qué si la unidad estaba reparada, se realizaron nuevamente este tipo de trabajos.

#### Unidad disco 30-141

- El 25 de julio y 8 de agosto de 2017, los Supervisores de Patios emitieron las órdenes de trabajo 351368 y 352011, en las que consta como trabajos ejecutados “*reparación de coraza de caja de cambios y cambio de bases de caja de cambio*” y “*se repara la caja de cambios*”, aun cuando el 27 de junio de 2017 la unidad fue entregada instalada una nueva caja de cambios, desconociéndose el por qué se realizó nuevamente este tipo de trabajos, si la unidad estaba reparada y el por qué la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios no ejecutó la garantía que estaba vigente cuando se emitieron las indicadas órdenes de trabajo.

*A. Alencón*

Con oficios del 0041 al 0051 – 003-EMASEO EP- AI- 2018 de 16 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Directores de Maquina y Equipo, a la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios, al Subdirector de Maquinaria y Equipo, al Líder de Gestión de Centros Logísticos y a los Supervisores de Patio, quienes presentaron los siguientes puntos de vista:

El Director de Maquinaria y Equipo que actuó del 15 de agosto de 2017 al 3 de enero de 2018, mediante comunicación de 17 de octubre de 2018, expuso:

*“...son unidades que acorde a las estadísticas han requerido reparación mayor y no se puede responsabilizar a los funcionarios por reparar las mismas pese a que ya fueron realizados trabajos.- ...debe realizarse un análisis técnico mecánico que determine que las unidades estaban en óptimas condiciones, puesto que dichas unidades requerían reparación por el uso excesivo de las mismas.- ...y su uso era mucho mayor que el determinado para poder atender a la ciudadanía (...).”*

Como bien manifiesta el servidor, debieron emitirse informes o análisis técnicos por parte del personal de la mecánica de EMASEO EP, donde se demuestre que los problemas presentados en las unidades, después de haber sido reparadas, se debían al uso excesivo al que estaban sometidas, por lo que, al no existir los mismos, el comentario de auditoría se mantiene.

Con comunicación de 22 de octubre de 2018, el Miembro de la Comisión de Recepción que actuó del 1 de junio al 11 de julio de 2017, expresó:

*“...el vehículo es una unidad que trabaja 3 jornadas diarias durante 6 días a la semana, con diferentes choferes diariamente que comenten (sic) negligencias, son vehículos que están sometidos a un desgaste y fatiga continua excesiva, lo cual hace que se aperturen ordenes (sic) de trabajo para revisar y dar seguimiento a los trabajos realizados.- ...la “reparación de coraza de caja de cambios y cambio de bases de caja de cambio” no estaba dentro del contrato y no forman parte de la adquisición de cajas de cambio, son independientes a la caja de cambios, ajenos a la misma y para dar un buen uso de la caja de cambios debían reparar la coraza y realizar el cambio de las bases de la caja de cambios como un mantenimiento correctivo (...).”*

Los daños por los cuales fueron reparadas las unidades posteriormente a la ejecución del contrato, se producen generalmente por golpes o mal manejo, es por esto que, las negligencias que menciona el servidor debieron ser identificadas a tiempo para determinar responsables de los daños y establecer las sanciones correspondientes, con excepción del arreglo de la coraza de la caja de cambios, que sí es un trabajo diferente

*Dirección*

al contratado, no correspondiendo al Miembro de la Comisión de Recepción la responsabilidad de los arreglos posteriores a la firma del acta de recepción definitiva.

El servidor que actuó en calidad de Director de Maquinaria y Equipo del 1 de enero al 14 de agosto de 2017 y como Subdirector de Maquinaria y Equipo del 15 de agosto al 17 de octubre de 2017, mediante comunicación recibida el 24 de octubre de 2018, mencionó:

*“...Se detalla en el contrato en la sección de Antecedentes los documentos mediante el cual se motiva el pedido de contratación, dentro de los cuales incluye el informe técnico el cual refleja que las unidades requieren cambio de la caja de cambios (...).”*

Cabe indicar que, en los antecedentes del contrato existe la comparación de precios en base a tres cotizaciones de diferentes proveedores y hace referencia al memorando 126-DROS-2017 de 27 de marzo de 2018, en el cual no se evidencia un informe técnico que refleje la necesidad de adquirir nuevas cajas de cambio, por lo que el comentario se mantiene.

Mediante memorando 022-SMEQ-CLO-2018 de 23 de octubre de 2018, los Supervisores de Patios que actuaron del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, expresaron:

*“...Los supervisores no estamos autorizados tal como indican nuestras funciones a tratar con los proveedores externos, esta labor es única y exclusiva de (sic) Líder de taller.- ...El seguimiento de los trabajos externos está a cargo del Líder de taller (...).”*

Cabe aclarar, que no existe el cargo de Líder de Taller, sino de Líder de Gestión de Servicios de Mantenimiento, quien es la o el servidor responsable de los procesos de manejo de las garantías y quien debió informar a los Supervisores de Patio sobre su vigencia.

### **Contrato 33-LOSNCP-DJ-2017**

- El proveedor EAGLETRADE S.A., el 24 de julio de 2017, entregó las unidades reparadas a EMASEO, según consta en el informe de recepción de unidades suscrito por el representante legal de EAGLETRADE S.A., el Administrador del

*Q. Weiu Te*

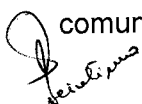


Contrato y el Miembro de la Comisión de Recepción, en el cual, el proveedor indicó que: "...entrega las unidades con el cambio de repuestos y mano de obra en las diferentes unidades intervenido 100% operativo...se recibe las unidades en los talleres de la Occidental. Realizando pruebas de funcionamiento de acuerdo a los trabajos realizados en cada unidad"; sin embargo, en la misma fecha, esto es, el 24 de julio de 2017, se evidenció que el proveedor emitió informes técnicos del diagnóstico del daño de las unidades, lo que indica que las mismas fueron evaluadas y reparadas el mismo día, sin existir una orden de trabajo generada en la mecánica de EMASEO para taller externo, que demuestre que los vehículos o repuestos fueron entregados y recibidos en un solo día y si este tipo de trabajos se los pudo realizar en tan corto tiempo.

- El 20 de septiembre de 2017 se realizó el acta de recepción única y definitiva, suscrita por el Representante Legal de EAGLETRADE S.A. y el Administrador del Contrato, sin la presencia del Miembro de la Comisión de Recepción.
- Cabe indicar, que el 17 de noviembre de 2017, el Supervisor de Patios, emitió la orden 357111, para trabajo en taller externo, en la que consta como trabajo a ejecutarse "...trabajo externo: diagnóstico y reparación de sistema de lavado fuera de fase y revisar todo el conjunto"; aun cuando la unidad ya fue reparada por los daños mencionados; y, además, se encontraba dentro del periodo de garantía técnica válido por 1 año, desconociéndose las razones por las cuales la Líder de Gestión de Servicio de Mantenimiento no informó a los Supervisores de Patio se ejecute la garantía técnica, debido a que las mencionadas fallas se relacionaban con el trabajo que efectuaron y por las cuales se pagó, para su reparación 19 812,05 USD.

Con oficios 0054, 0055, 0056 y 61 – 003-EMASEO EP- AI- 2018 de 19 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Director de Maquina y Equipo, a la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios, al Supervisor de Patio y al Analista de Maquinaria y Equipo, quienes presentaron los siguientes puntos de vista:

El Administrador de Contrato que actuó del 7 de julio al 20 de septiembre de 2017, con comunicación de 24 de octubre de 2018, manifestó



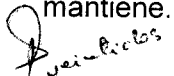
*"...Los informes técnicos que emitió del (sic) contratista y a los cuales se alude, son informes de la reparación de la unidad... por tanto aclaro que no es un acta de entrega de las unidades, repuestos, o tiempo de reparación.- ...Los trabajos se realizaron por temas de garantía, como se ve en el detalle de la orden de trabajo no se realizó egresos de material de la bodega de Emaseo o pedido de servicio externo al proveedor. Por tanto no existió ningún rubro o costo para la unidad 45-05 posterior a su reparación por parte del contratista (...)"*

Cabe aclarar que, el Informe Técnico Unidad 45-05, suscrito por un representante de EAGLETRADE S.A. y el Administrador de Contrato, en el que se indicaba que la unidad ingresó a taller externo, es del 24 de julio de 2017 y en esa misma fecha, se suscribió el Informe Recepción Unidades, por el representante legal de EAGLETRADE S.A. y el Administrador de Contrato, en el que se señalaba que el proveedor entregó la unidad 100% operativa en los talleres de la Occidental, es decir, se entregó al taller externo y se recibió en Emaseo, el mismo día, particular que no fue aclarado por el Administrador del Contrato; además, las órdenes de trabajo que se hacen mención, indican que son trabajos ejecutadas en taller externo AUTECH, siendo imposible que se haya realizado en este taller por temas de garantía, ya que el contrato 33-LOSNC-P-DJ-2017 fue ejecutado por EAGLETRADE S.A., por lo que el servidor no justifica lo comentado.

El Supervisor de Patios que actuó del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, en calidad de Administrador de Contrato, con comunicación de 6 de noviembre de 2018, expuso:

*"...La fecha de recepción de la unidad 45-05 a los talleres del proveedor fue el 09/07/2018 como se indica en el documento adjunto (RECEPCIÓN UNIDAD 45-05), emitido por parte del proveedor.- ...El documento (INFORME TÉCNICO UNIDAD 45-05), menciona: "fecha de ingreso", lo cual es la fecha de ingreso a los talleres de Emaseo, misma fecha de recepción del acta entrega de la unidad, este informe por parte del proveedor, emitiendo conclusiones y recomendaciones para el trabajo correcto de la unidad (...)"*

De la revisión a la documentación presentada por el servidor, se observó que existe un documento suscrito por un representante de Eagletrade, denominado "Recepción Unidad 45-05", de 9 de julio de 2017, en el que se indicó el ingreso del vehículo 45-05 a talleres del proveedor con varias partes averiadas, pero el mencionado documento no constaba en el expediente del contrato, por lo cual, no se tiene la certeza de cuándo ingresaron los tres vehículos al taller externo, por lo que la observación de auditoría se

mantiene.  



**Contrato 36-LOSNCJ-DJ-2017**

- A pesar de que la orden de trabajo 346644 para reparación de motor de combustión interna, ubica a la unidad 44-04 en taller externo SECOHI desde el 2 de mayo de 2017, el proveedor emitió un informe el 31 de julio de 2017, en el que indica que la unidad ingresó a sus talleres, remolcada, el 28 de julio de 2017, por lo que no se puede determinar la fecha exacta en que la unidad fue trasladada a taller externo.
- Según acta de entrega – recepción de 7 de agosto de 2017, suscrita por un representante de la empresa SECOHI, el Administrador de Contrato y la Miembro de la Comisión de Recepción, el automotor fue entregado operativo, conforme las pruebas realizadas por el Técnico de Mantenimiento de EMASEO y adjuntaron fotografías de este procedimiento; certificando que el proveedor entregó la unidad con el cambio de repuestos y mano de obra intervenido 100% operativo y con acta de entrega recepción de 8 de septiembre de 2017, procedieron a realizar la recepción definitiva, en la que, se ratificaron que la unidad ha sido reparada y está operativa el 100%; sin embargo, conforme el reporte proporcionado por la Dirección de Operaciones, esta unidad no realizó trabajos de recolección después de su reparación, sino hasta el 24 de agosto de 2018 (482 días después), una vez que fue repotenciado el sistema de compactación que se utiliza para la recolección, desconociéndose las razones por la cuales no se hizo una reparación integral.

Con oficios del 0027 al 0036 – 003-EMASEO EP- AI- 2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador General Técnico, a los Directores y Subdirector de Maquina y Equipo, a la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios, al Técnico de Mantenimiento, a los Supervisores de Patio y a la Asistente de Maquinaria y Equipo, quienes presentaron los siguientes puntos de vista:

Mediante comunicación de 10 de octubre de 2018, el servidor que actuó en calidad de Director de Maquinaria y Equipo del 15 de agosto de 2017 al 3 de enero de 2018, manifestó:

*“...Los camiones de carga lateral también constan de un componente importante (como todos los demás componentes, ya que si falla uno de ellos el vehículo no es apto para realizar una operación) el componente que me refiero es al equipo aleado que es la caja compactadora.- ...El vehículo no podía operar solo con la*

  
Véase Fe. Tr. 2018

*reparación de motor, debido a que también presentaba daños en el equipo aleado (CAJA COMPACTADORA) Y VARIOS COMPONENTES DE LA MISMA (...)*”.

Con comunicación de 11 de octubre de 2018, el servidor que actuó en calidad de Supervisor de Patios del 10 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2018, expuso:

*“...la orden de trabajo No. 346644 corresponde a la reparación del motor de combustión interno y la orden de trabajo No. 352684 corresponde a la reparación del sistema operativo, revisión de motor (Motor Hidráulico) de equipo aleado; reparación de suspensión; por lo cual el trabajo que refleja la uno orden es distinto a la acción correctiva de la otra.- ...el sistema del chasis (Mercedes Benz) es independiente del sistema de la caja compactadora (THEMAC) (...)*”.

Con oficio 001-HGS-EMASEO EP-2018 de 11 de octubre de 2018, el Técnico de Mantenimiento que actuó del 15 de febrero del 2017 al 30 de abril de 2018, mencionó:

*“...Realice (sic) la prueba del motor únicamente como se me ordeno (sic) verbalmente, no realicé pruebas del sistema operativo de la unidad, porque eso no se me ordeno (sic) ya que el arreglo del sistema operativo se lo iba a realizar en otro lado, lo que me fue indicado en ese momento (...)*”.

Lo expresado por los servidores coincide con lo comentado por Auditoría, respecto a que la unidad requería ser reparada integralmente en todos sus componentes para estar 100 % operativa, por lo que se desconoce las razones por las que se contrató tan solo una parte del trabajo requerido, como fue la reparación, únicamente, del motor, dejando sin atender el sistema de compactación que se utiliza para la recolección, no justificando que se haya contratado por emergencia la reparación de una maquinaria que no iba a estar operativa.

Mediante comunicación de 11 de octubre de 2018, el servidor que actuó en calidad Supervisor de Patios del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y la servidora que actuó en calidad de Asistente de Maquinaria y Equipo del 8 de febrero al 31 de julio de 2017, en calidad de Administrador de Contrato y Miembro de la Comisión de Recepción, en respuesta a la comunicación de resultados, manifestaron:

*“...Los motivos que llevaron para la generación de la orden de trabajo 352684, no es responsabilidad nuestra, puesto que en ese entonces la garantía técnica se encontraba vigente.- ...indicamos que la unidad 44-04, a pesar de que fue reparado el motor en su totalidad, requería estar habilitado su equipo aleado marca Themac, reparación que no estaba contemplada en nuestro contrato (...)*”.

*Verificación*

Se puede evidenciar que la unidad requería trabajos en su equipo aleado para poder operar, por lo que los servidores debieron mencionar que los trabajos contratados se cumplieron; sin embargo, la unidad no se encontraba "100% operativa" como lo manifestaron en el acta de entrega – recepción, comprobándose que la maquinaria no salió a operar sino hasta julio de 2018, posterior a ser repotenciada, por lo que el comentario se mantiene.

El servidor que actuó en calidad de Director de Maquinaria y Equipo del 25 de enero al 27 de junio de 2018, mediante comunicación de 5 de noviembre de 2018, manifestó:

*"...El 07 de agosto de 2017... se suscribió el Acta de Entrega-Recepción del Contrato No. 36-LOSNC-P-DJ-2017... para la reparación del motor de combustión interna.- ...El 08 de agosto de 2018... se suscribió el CONTRATO DE EMERGENCIA No. 004-EMER-LOSNC-P-DJ-2018... PARA LA REPARACIÓN DEL CHASIS.- ...El 09 de agosto de 2018... se suscribió el CONTRATO DE EMERGENCIA NO. 006-EMER-LOSNC-P-DJ-2018... PARA LA REPARACIÓN DE LAS CAJAS COMPACTADORAS MARCA THEMAC.- ...me permito aclarar que al inicio de mi gestión la Unidad de Carga Lateral 44-04 no se encontraba operativa, necesitaba ser intervenida en su chasis y en el equipo aliado o caja compactadora... motivo por el cual, la Unidad de Carga lateral 44-04, se encontraba estacionada en los talleres sin operar en la recolección.- ...En referencia a la no ejecución de garantías técnicas, me permito aclarar que el objeto del Contrato No. 36-LOSNC-P-DJ-2017 no tiene ninguna relación con los trabajos necesarios para poner operativa la Unidad de Carga Lateral 44-04; los cuales fueron contratados posteriormente en los contratos de emergencia 004 y 006 (...)"*

De la revisión realizada por auditoría a los contratos suscritos en el 2018, para repotenciar esta unidad, se pudo determinar que los trabajos ejecutados en el 2017 correspondían a partes diferentes del vehículo, las mismas que no tenían relación entre sí; sin embargo, no se evidenció las gestiones realizadas por el indicado servidor para poner operativa esta unidad que había sido reparada en agosto 2017 y en su período de actuación, todavía se mantenía en la mecánica sin repararse.

Con comunicación de 6 de noviembre de 2018, el servidor que actuó en calidad Supervisor de Patios del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y la servidora que actuó en calidad de Asistente de Maquinaria y Equipo del 8 de febrero al 31 de julio de 2017, en calidad de Administrador de Contrato y Miembro de la Comisión de Recepción, respectivamente, manifestaron:

*"...los repuestos requeridos fueron para la reparación del motor de combustión interna.-...a pesar de que fue reparado el motor en su totalidad, requería estar*

*D. J. Hernández*

*habilitado su equipo aleado marca Themac, reparación que no estaba contemplada en nuestro contrato.- ...en el proceso de repotenciación en el contrato No. 004-EMERLOSNC-P-DJ-2018 realizado a la unidad 44-04 en el año 2018, no se intervino en la reparación de motor (...)"*

De la revisión realizada por auditoría, se determinó que el motor de combustión interna y el equipo aleado son dos componentes independientes y para que la unidad opere en la recolección se necesitaba que ambos funcionen correctamente. A pesar de que la unidad podía transitar con normalidad, el sistema de recolección no funcionaba, por lo que se ratifica lo comentado por auditoría en referencia a que en el estudio inicial debió haberse determinado que la unidad requería una reparación integral en todos sus componentes, de tal manera que pueda reintegrarse al servicio de recolección.

Por lo expuesto, el servidor que actuó como Director de Maquinaria y Equipo del 1 de enero al 14 de agosto de 2017 y como Subdirector de Maquinaria y Equipo del 15 de agosto al 17 de octubre de 2017; y, la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios que actuó del 1 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2018, solicitaron la reparación de la maquinaria y la compra de repuestos, sin contar con informes técnicos de los repuestos necesarios y urgentes para solventar problemas puntuales de la flota; sin el diagnóstico de los daños que presentaban las unidades y cuáles eran las partes y/o piezas afectadas; las causas por las que la reparación no podía efectuarse en los talleres mecánicos institucionales.

Los Directores de Maquinaria y Equipo que actuaron del 1 de enero al 14 de agosto de 2017, del 15 de agosto de 2017 al 3 de enero de 2018 y del 25 de enero al 30 de abril de 2018, no controlaron ni gestionaron que la unidad 44-04 que había sido reparada, continúe en los talleres de la institución por varios meses y no se encuentre operando en la recolección.

El servidor que actuó como Subdirector de Maquinaria y Equipo que actuó del 1 de enero al 14 de agosto de 2017 y como Subdirector de Maquinaria y Equipo, encargado, del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2017, no controló ni verificó que la maquinaria haya sido reparada y entregada a la Dirección de Operaciones para ejecutar los trabajos de recolección.

La Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios que actuó del 1 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2018, no controló ni comunicó a los Supervisores de Patio, que las

*ver de sac's*

unidades reparadas y que volvieron a dañarse, se encontraban dentro del plazo de vigencia de las diferentes garantías técnicas para que sean ejecutadas.

El Analista de Maquinaria y Equipo y la Asistente de Maquinaria y Equipo, que actuaron del 1 al 20 de junio de 2017, como Administrador de Contrato y el Miembro de la Comisión de Recepción respectivamente, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva del contrato 20-LOSNC-P-DJ-2017, en la que se indicaba que se procedió de conformidad con lo estipulado en el contrato, a pesar que la proveedora entregó un repuesto de forma duplicada y no fue objetado por la Comisión de Recepción y aceptado por el Director de Maquinaria y Equipo; y, el Supervisor de Patios y la Asistente de Maquinaria y Equipo, que actuaron del 27 de julio de 2017 al 8 de septiembre de 2017 en calidad de Administrador de Contrato y la Miembro de la Comisión de Recepción del contrato 36-LOSNC-P-DJ-2017, suscribieron el acta de entrega recepción, en el que se indicaba que la unidad 44-04 se encontraba 100% operativa; sin embargo, la misma no operó hasta el 24 de agosto de 2018, cuando fue reparada nuevamente, sin haber salido a operar.

Situaciones que ocasionaron que se desconozca si el monto de 121 541,74 USD, pagado por la compra de repuestos y mantenimiento de la maquinaria, justificaba hacerlo por emergencia y no a través de catálogo electrónico u otro tipo de contratación, que asegure los mejores beneficios para la institución; así también, que se mantenga una gran cantidad de repuestos en bodega, demostrándose que no fue una emergencia la adquisición de estos ítems, y que los mismos hayan aportado para mantener la operación normal e ininterrumpida de los vehículos; y, sin poder determinarse si los trabajos fueron ejecutados a conformidad y permitiendo que las unidades, una vez que ya fueron reparadas, vuelvan a ingresar a talleres internos de la EMASEO EP por daños similares, sin ejecutar las garantías vigentes.

Por lo que, los mencionados servidores inobservaron las siguientes disposiciones legales:

El Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su numeral 22.1.1 De la Coordinación General

Técnica, 22.1.1.1 De la Dirección de Maquinaria y Equipo, 22.1.1.1.1 De la Subdirección

*Q*  
*revisado*

de Maquinaria y Equipo y 22.1.1.1.1 De la Unidad de Gestión de Mantenimiento de Servicios, manifiesta respectivamente:

**“22.1.1.1 De la Dirección de Maquinaria y Equipo.- Misión:** Dirigir la planificación, programación, ejecución, control y evaluación de las actividades inherentes al mantenimiento de la maquinaria y equipo, a fin de garantizar la disponibilidad de la flota, para la atención oportuna de los servicios (...).”

**“22.1.1.1.1 De la Subdirección de Maquinaria y Equipo.-Misión:** Programar, ejecutar, analizar, controlar y evaluar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria y equipo de la empresa; mediante una adecuada gestión para la oportuna provisión de repuestos, materiales e insumos necesarios; a fin de garantizar la disponibilidad de la flota vehicular y de la maquinaria y equipos para los servicios de aseo y recolección (...).”

**“22.1.1.1.1.1 De la Unidad de Gestión de Mantenimiento de Servicios.- Misión:** Planificar, programar y gestionar las actividades necesarias para la ejecución de los servicios externos de mantenimiento, a fin de garantizar el control y la disponibilidad oportuna de la flota vehicular, maquinaria y equipo de la empresa (...).”

El Reglamento con carácter de instructivo que contiene el Procedimiento de las Contrataciones que se efectúan en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, regidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general y las Resoluciones Emitidas por el SERCOP, en sus artículos 23 y 24, manifiestan:

**“...Art. 23.- Administración del Contrato.- ...será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.- ...reportará al Gerente General de EMASEO EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato (...).”**

**“...Art. 24.- Miembros de la Comisión de Recepción.- Serán los encargados de recibir el objeto del contrato, conforme los términos de referencia y/o especificaciones técnicas establecidas en el mismo y su objeto (...).”**

El Manual de Políticas y Procedimientos “Gestión de Talleres” GME-APC-MPP-01-P10, aprobado el 28 de octubre de 2016, políticas para contratar servicios y trabajos externos para mantenimiento, dispone:

**“Se procederá a verificar el trabajo, el cual por necesidad y herramientas especiales no es posible realizarlo en los talleres de EMASEO EP.- Se elaborará el requerimiento por parte del Supervisor en el sistema informático Sismac, el cual deberá ser validado por el analista de flota...”**


*[Firma manuscrita]*



## Conclusión

El servidor que actuó como Director de Maquinaria y Equipo y como Subdirector de Maquinaria y Equipo; y, la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios, no solicitaron la reparación de la maquinaria y la compra de repuestos, contando con informes técnicos de los repuestos necesarios y urgentes para solventar problemas puntuales de la flota, el diagnóstico de los daños que presentaban las unidades, las partes y/o piezas afectadas, y las causas por las que la reparación no podía efectuarse en los talleres mecánicos institucionales; los Directores de Maquinaria y Equipo, no controlaron ni gestionaron que la unidad 44-04 que había sido reparada, continúe en los talleres de la institución por varios meses y no se encuentre operando en la recolección; el Subdirector de Maquinaria y Equipo, no controló ni verificó que la maquinaria haya sido reparada y entregada a la Dirección de Operaciones para ejecutar los trabajos de recolección; la Líder de Gestión de Mantenimiento de Servicios, no controló ni comunicó a los Supervisores de Patio, que las unidades reparadas y que volvieron a dañarse, se encontraban dentro del plazo de vigencia de las diferentes garantías técnicas para que sean ejecutadas; el Analista de Maquinaria y Equipo que actuó en calidad de Administrador de Contrato y la Asistente de Maquinaria y Equipo que actuó en calidad de Miembro de la Comisión de Recepción del contrato 20-LOSNC-P-DJ-2017, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, en la que se indicaba que se procedió de conformidad con lo estipulado en el contrato, a pesar que la proveedora entregó un repuesto de forma duplicada y no fue objetado por la Comisión de Recepción y aceptado por el Director de Maquinaria y Equipo; el Supervisor de Patios que actuó como Administrador de Contrato y la Asistente de Maquinaria y Equipo que actuó como Miembro de la Comisión de Recepción del contrato 36-LOSNC-P-DJ-2017, suscribieron el acta de entrega recepción, en el que se indicaba que la unidad 44-04 se encontraba 100% operativa; sin embargo, la misma no operó hasta el 24 de agosto de 2018, cuando fue reparada nuevamente, sin haber salido a operar.

Situaciones que ocasionaron que se desconozca si el monto de 121 541,74 USD, pagado por la compra de repuestos y mantenimiento de la maquinaria, justificaba hacerlo por emergencia y no a través de catálogo electrónico u otro tipo de contratación, que asegure los mejores beneficios para la institución; así también, que se mantenga una gran cantidad de repuestos en bodega, demostrándose que no fue una emergencia la adquisición de estos ítems, y que los mismos hayan aportado para mantener la

  
Resolución

operación normal e ininterrumpida de los vehículos; y, sin poder determinarse si los trabajos fueron ejecutados a conformidad y permitiendo que las unidades, una vez que ya fueron reparadas, vuelvan a ingresar a talleres internos de la EMASEO EP por daños similares, sin ejecutar las garantías vigentes.

## Recomendaciones

### Al Gerente General

1. Dispondrá y vigilará al Coordinador General Técnico, al Coordinador General Administrativo Financiero y al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, que previo a realizarse procesos de contratación mediante declaratoria de emergencia, soliciten a los Directores de las áreas requirentes, presenten informes técnicos y diagnóstico de las necesidades, que justifiquen la contratación de bienes o servicios; así como, estudios de comparación de precios, que permitan conocer si la compra de repuestos y mantenimiento de la maquinaria, justifica hacerlo por procedimientos de emergencia y no a través de catálogo electrónico u otro tipo de contratación, que asegure los mejores beneficios para la institución; y, se pueda determinar si el proveedor escogido en cada contratación, es la mejor opción para la entidad.
2. Dispondrá y vigilará a la Directora Jurídica, que previo al inicio de procesos de contratación mediante declaratoria de emergencia, verifique que dentro de los documentos habilitantes conste el informe técnico y el estudio de comparación de precios; a fin de garantizar que las contrataciones bajo esta modalidad, sean realmente urgentes.
3. Dispondrá y vigilará al Coordinador General Técnico, que los procesos de contratación para reparación de las diferentes unidades, mediante declaratoria de emergencia, se realicen de manera integral, de tal manera, que se reparen todos los componentes, partes y/o piezas afectadas, certificando que la unidad quede operativa al 100% y reintegrada a prestar servicio de recolección inmediatamente.

### Al Coordinador General Técnico

4. Dispondrá y supervisará al Director de Operaciones y Servicios y de Maquinaria y Equipo, que previo a realizar compras de repuestos mediante declaratoria de

*AS*  
*7 octubre*

emergencia, soliciten a la Unidad de Gestión de Bienes un detalle con el stock de los ítems a adquirir, de tal manera que, únicamente se adquieran los necesarios para solventar la emergencia y no para mantenerlos en stock de bodega.

5. Dispondrá y supervisará al Director de Maquinaria y Equipo, se cree una base de datos y/o alerta en el sistema de maquinaria, en la cual consten las garantías técnicas vigentes de todos los trabajos ejecutados en taller externo, de tal manera que se haga uso de las mismas cuando el caso lo amerite.
6. Dispondrá y supervisará al Director de Maquinaria y Equipo que, para la recepción de las unidades reparadas en taller externo, se designe un técnico mecánico de la entidad, mismo que debe emitir un informe del estado de la misma y de la operatividad en que

*MSD*  
*Atencib y pmo.*  
se encuentra.

  
C.P.A. Ing. Miriam Cañar Íñiguez  
Directora de Auditoría Interna EMASEO EP